



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (BOA número 244, de 20 de diciembre de 2022)

El Tribunal designado por Resolución de 17 de septiembre de 2024 del Director General de la Función Pública por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para el ingreso, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, (BOA número 194, del 4 de octubre de 2024), reunido el día 14 de abril de 2025.

ACUERDA:

PRIMERO.- Dado lo establecido en la base 8.1. de la convocatoria, por la que para la calificación de los ejercicios *“se estará a lo dispuesto en la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (‘Boletín Oficial de Aragón’, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 (‘Boletín Oficial de Aragón’, número 6, de 12 de enero de 2021).”*

Y conforme a la base 1.1.1.3. de la citada Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que establece que *“Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.”*

En consecuencia, los criterios de evaluación del ejercicio, de conformidad con la mencionada base, son los siguientes:

- La capacidad de aplicación de los conocimientos del temario a los casos prácticos.
- La razonabilidad y la precisión de las soluciones propuestas a los ejercicios planteados.
- Resultado alcanzado.
- No se valorarán las respuestas que no estén debidamente justificadas en su resultado. Es decir, no se valorarán las respuestas que simplemente posean una afirmación o negación.



- Solo se valorarán las respuestas que sean claramente legibles por el Tribunal.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
El Secretario del Tribunal calificador
Justo Ripalda Casasús

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA